

sesion del dia 5 de Diciembre de 1883.

Presidencia del H. Señor General Salazar.

Asistieron los H. H.º: Vicepresidente, Guerrero, Estupinan, Acosta, Ribadeneyra, Lara, Corbal, Enrrique, Salazar (Luis A.), Andrade, Caamaño, Flores, Campuzano, Borja (Luis B.), Yanga, Echeverría, Quesada, Barba J. ym, Martínez, Nieto, Guzmán, Montalvo (Ad.º), Montalvo (St.º), Saena, Albar, Lizasoain, Yocice, Banderas, Román, Cordón, Vellauri, Carral, Matroelli, Muñoz, Rivofrio, Escudero, Oyeda, Armaga, Chaves, Yaguero Santa, Marín, Veintimilla, Cuculón, Venegas, Camacho, Aquino Yagu, Cárdenas, Alfaro, Andrade Marín, Mireira, Borja (Ang.º M.), Martínez Collares, y el infrascripto Diputado Secretario.

Puesta a discusión el acta de la Sesión precedente, se hicieron sobre su redacción las observaciones siguientes: El H. Borja (Luis B.) "Que el artículo Constitucional se refería a la ley refundaria." El H. Albar: "Que estubo por la primera parte de la moción relativa al art.º 21, habiendo pedido se hiciera por partes la votación, a fin de, aprobada la primera, negar la segunda, puesto que, con subsistencia de ésta no se podían establecer en el Ecuador Casas de trabajo como las existentes en Inglaterra, en que a veces se obliga a cumplir con la divina ley del trabajo." El H. Alfaro: "Que no estubo por la moción del H. Lizasoain." El H. Corbal: "Que la moción del H. Borja (Luis B.) comprendía a jornaleros y artesanos."

Con estas indicaciones fué aprobada el acta.

Luego se dió cuenta de un oficio del Ministerio fiscal de la Corte Suprema, acompañado de la Compulsa que contiene los documentos comprobatorios de las infracciones cometidas por D. Ignacio de Veintimilla y algunos otros funcionarios públicos con motivo de la causa seguida contra el fisco por la Señora D.ª Josefina Acuña. Caso el oficio a la Comisión de Constitución, agregándosele los tres primeros miembros de la Legislación.

Presentáronse igualmente las siguientes solicitudes: 1.º de Don Eloy Alfaro que pide se le conceda la facultad de organizar una sociedad anónima, con el fin de establecer un astillero en cualquier puerto de la República; 2.º de Don Carlos E. Parra para que se le abomen los penales de seis años de servicio militar; 3.º de varios vecinos de la provincia de Samborombá que piden el establecimiento de un Colegio Nacional en Ibará, y la apertura del Camino del Cañón; 4.º de D.ª Manuela Moreno a fin de que se le exceptúe de la disolución de la Municipalidad de Guayaquil, relativa a balbes; 5.º de D. Victoriano Reyes Cristo para que se le conceda indulto del delito de sedición en la Provincia de Manabí; y 6.º de D. José M. Salomé Martínez que, a nombre de D. Vicente Corredo, que pide el reconocimiento y pago de doce mil veinte pesos a que ascienden los valores que han servido al sostenimiento del ejército en Mapasingue. Cabrán estas solicitudes, respectivamente, a las Comisiones 1.º de Legislación.

de Guerra, 1.º de Legislación, 1.º de Peticiones, 2.º de Peticiones y a la de Hacienda.

Luego se pasó a discutir el art.º 3.º del Proyecto de Constitución.

El H. Cobar "ya que se me da la palabra, hare uso de ella yo que para nada la tomo. Me propusiste se omitan en el art.º 3.º las palabras que siguen a morada hasta asilo, inclusive; porque, como es claro, la Asamblea legisla para quienes residen en territorios ecuatorianos, no para quienes tienen su hogar en tierras extranjeras. Además, en cuanto pleonástico e impropio decir asilo inviolable. El sustantivo morada (de mor, moro, o de moror, aris) está, por otra parte, perfectamente empleado, supuesto que abraza más que las expresiones Casa, Cuarto &c. En cuanto al temor del H. Salazar (Luis A) de que sea tomada la voz en la acepción de conyera, por ejemplo, este temor no me asiste; pues la rica lengua Castellana posee voces propias para designar los establecimientos manicomios de los irracionales, como madriguera, ralonera, Cubil, verrer &c. Como pues me temo, como el H. Salazar, que se entienda en otro sentido aun mucho más forzada. Morada Celestial llaman al Cielo los buenos escritores místicos, como Santa Teresa, los dos Luisos, y San Juan de la Cruz, y nadie ha creído que se trata del menagerio con que nuestro pueblo se embota interiormente en Cuarto día de luto. Pero, al fin, entiendo que el ilustradísimo e inteligente colega dijo lo que dijo, sólo por firmeza; o quizá con aquello de los Comyas quien, gusta y delictadamente, traerme a la memoria la gubulista de Triarte para medirnos del defecto de detonemos en cuestiones y rivolas olvidando los asuntos de importancia."

El H. Salazar (Luis A): Con lo que dije no he hecho sino recordar la necesidad de evitar en la redacción de leyes toda frase indirecta u ocasionada a varios sentidos. Morada tiene además el sentido genérico de paraje; e que tal estaría, pues el paraje es inviolable. Mejor habría sido decir el domicilio inviolable. Morada, hasta me suena mal, no así domicilio.

El H. Boya (Ang. M): Si antes apoyé al H. Cobar, ahora lo hago con más conveniencia. Si se objeta el doble sentido de la palabra &c. Casi no hay una que no lo tenga. Morada tiene sobre domicilio la ventaja de ser más propia, ya que designa el lugar en donde se habita, al paso que la segunda es voz técnica susceptible de los calificativos de parroquial, cantonal, provincial.

El H. Fernandes: El morada es termino equivoco e porque lo ha empleado el H. Salazar (Luis A) en otros lugares del Proyecto de Constitución &c. Si se prefiere domicilio, tiene también este vocablo varias acepciones.

El H. Salazar (Luis A): Decídalo el Diccionario. Domicilio es también Casa en que se habita. Morada es también Cueva de ladrones, morada indigna, por cierto, de que la garanticemos. A lo dicho por el H. Fernandes, contesto que morada está ahí como equivalente de Casa; y a lo del H. Boya (Ang. M), que es cierto que, hay palabras que siendo susceptibles de dos diversos sentidos, como las homónimas, debe scrupulosamente en sus usos, para consultar la claridad. En cuanto a la Suspecha del H. Cobar de

que yo haya dirigido una bofetada a la H. Asamblea, aseguro que mi intención ha sido seria.

El H. Aguirre Jado: Pues empléese hogar

El H. Echar: El domicilio supone animus manendi: la morada comprende así la habitación del domicilio como la del transeunte.

El H. Corral: La morada es palabra de dos sentidos, ya se le ha determinado en el artº; la morada de toda persona. Sería únicamente que se suprimiese aquellos de es un asilo.

El H. Echar: Si no se habla en la Constitución sino de hombre, no haya temor de qº se aplique nuestra palabra respecto de los irracionales.

El H. Montalvo (Francº J.) Amada Conduce esta observación. Por otra parte, la redacción del proyecto no es Contraria ni a la Claridad, ni a la eufonía.

Entonces el H. Corral con apoyo de los HH Salazar (Luis A) y Montalvo (Francº J.), hizo la siguiente moción: " Que el artº 34 se redacte en los términos siguientes: la morada de toda persona es inviolable, y solo qº

El H. Salazar (Luis A): Dice el H. Echar que no vamos a legislar sino para hombres; no para animales. La limitación explica el sentido, así como al tratarse de la garantía de la existencia, no se dice la vida es inviolable, sino la vida humana es inviolable.

Cerrado el debate, y pedido el voto fue aprobado la moción.

Quiso a discusión el artº 33, que quedó aplazado, por el H. Vellauri hizo esta moción apoyada por los HHº Borja (Luis H) y Camacho: " Que el artº 33 diga de esta manera:

Todos pueden expresar y publicar libremente sus pensamientos de palabra o por la prensa, respetando la Religión, la decencia, la moral y la honra, y sustentándose en estos casos a la responsabilidad que impongan las leyes. Jamás podrá establecerse la censura o calificación previa de los escritos.

El H. Montalvo (Francº J.): Hemos tocado un punto importantísimo que resume todas las garantías del ciudadano, y que éste es el termómetro del progreso de un pueblo. Nada nuevo puede decirse en este punto, pues tan conocida es la importancia de esta garantía, mucho más en la vida republicana, en donde es la voz del ciudadano que conaura los deseos del Poder, y la palanca del progreso, con cuyos caracteres la han consagrado las naciones más ilustradas. No quiero absoluta libertad de imprenta, pero tampoco tan restringida que haga negatoria la garantía. Como para el Poder todo lo que le es contrario le parece abusivo, no se le deje el derecho de calificar la naturaleza de las publicaciones hechas, por que entonces sobrevendría la tiranía, y la imprenta no sería ya el freno de los abusos del Poder. Si éste es censurado, queda también la imprenta para justificarse. Solo los gobiernos tiránicos y desleales temen la imprenta libre. A un gobierno honrado la imprenta misma le atrae el cariño de toda una nación reconocida. El Gobierno de Quintanilla, nulla

entre nosotros, tan preciosa garantía, porque era un Gobierno despótico. Si no es posible una absoluta libertad de imprenta, aseguremos a lo menos una libertad moderada. Yo modificaría la moción diciendo: "Todos ecuatorianos &c."

El H. Villaverde: He propuesto la moción que se ha leído, porque el art.º 33 del Proyecto de la Comisión tiene, en mi concepto, los inconvenientes que voy a indicar: "Todo ecuatoriano puede expresar y publicar libremente sus pensamientos," dice el artículo citado; y como la garantía debe comprender no solo a los ecuatorianos, sino a todos los que residen en el Ecuador, es claro que debe decir de esta manera: "Todos pueden expresar y publicar libremente sus pensamientos &c."

Se debe respetar la Religión, la decencia y la moral, debe prohibirse también el respeto a la honra, por razones que es innecesario puntualizarlas; y además, porque, de ese modo, se comprende también la indicación hecha por el H. Sr. Montalvo (Ad.º). La otra indicación del H. Sr. Montalvo (Ad.º) para "exonerar la responsabilidad" a las publicaciones incaminadas a censurar los actos puramente oficiales de los empleados públicos es asimismo conveniente, y desde luego, la acepto, en todas sus partes.

El H. Martínez: Digan más bien por escrito, no por la prensa, ya que lo primero es más general.

El H. Villaverde: No acepto la indicación, porque entonces no podría darse con el origen del escrito, para hacer efectiva la responsabilidad en caso necesario.

El H. Camacho: Como hoy se emplean muchos medios de reproducción gráfica, sería menester garantizar el empleo de todos ellos con tal que retornasen firmados los escritos reproducidos.

El H. Andrade (Arsenio) Soy partidario de la difusión de los libros y de que la inteligencia nos regale con su fecundidad en el bien; pero temo que el abuso nos haga saber y frutos amargos. Se habla de censura previa. ¿Hay ley que la ha establecido, o vendrá otra que la establezca mañana? ¿Acaso se alude a la censura previa que exige el Concilio de Trento, respecto a publicaciones sobre materias de incumbencia de la autoridad eclesiástica? Pido, pues, que se exceptúe el caso en que la censura esta exigida por las leyes de la Iglesia.

El H. Montalvo (Ad.º). Lejo el siguiente discurso: "Señor Presidente. Tengo para mí que pueblo en el cual está encadenado el pensamiento, cautiva la palabra, enmortuada la imprenta, no solo no es pueblo libre, no solo no es pueblo civilizado, pero ni aun se halla en el camino de serlo, ni aun merece el calificativo de pueblo. Esas aglomeraciones de hombres sin libertad para pensar, y expresar de palabra o por escrito su pensamiento, bien sea éste brillante o elevado, bien oscuro o vain; se conjuntan de personas sujetas a decir solo lo que quieren los amos que se echen a Puertas, y no pasar de un estrecho círculo trazado de antemano por una ley inconvulsa, no es pueblo, es rebaño. El pensamiento es luz, y la imprenta el agente señalado por la Providencia, para difundirla por todo el universo. Matar a la luz, apresar ese agente y convertir al hombre en Siervo, a la Nación

en un grupo de elotas y Contrarian las miras de la Providencia. Por esto estaré por que en la República del Ecuador haya libertad de pensar; manifestar el pensamiento por la imprenta, sin más restricción que la de Sujeto alguno abusar de ella injuriando o Calumniando, o les respectivas acciones de injuria y Calumnia.

El artículo tal como se encuentra en el Proyecto de Constitución, destruye por completo la libertad de imprenta; la reduce a un círculo tan mesquino, tan estrecho, que sería preferible decir francamente: "Ningún ecuatoriano tiene derecho de manifestar su pensamiento por medio de la imprenta," que decir lo contrario e impedirlo en su ejercicio. Allí va de decir a un individuo: No puede no disponer de sus Capitales, o tiene de libertad para disponer de ellos, más no podrá sacarlos del lugar donde los tiene guardados. Hay Condiciones, Sentencias, Explotaciones, que hacen nugatorias las Emisiones, y Anuncios que en realidad son solamente reconocimientos de derechos reales y positivos. Al decir hay libertad de imprenta, no hacemos sino reconocer el derecho que tiene todo ecuatoriano para manifestar su pensamiento por medio de ella; al rodear de obstáculos, al hacer imposible el ejercicio de ese derecho, lo vulneramos, lo desentramos.

Nuestro pueblo necesita aprender, ilustrarse para entrar en el rol de las naciones Civilizadas, y solo la imprenta es capaz de enseñarle e ilustrarle; solo ella puede levantarlo de la prostración en la que yace. La imprenta es la voz de Jueves que llama a Lázaro al goce de la vida; es uno de los elementos primordiales del progreso, el activo operario de la ilustración. Ella enseña al pueblo sus deberes y le señala sus derechos; es el freno de los gobernantes en sus desvíos, y el director de sus proplejidades: Castiga o recompensa, amenaza o sostiene a los magistrados según sus acciones; es la voz, el arma del pueblo, y la voz del pueblo debe ser libre para reprender los abusos de sus mandatarios, y el arma del pueblo debe ser libre para venir a los culpados.

Sin libertad de imprenta, o Sujeta esta a las restricciones impuestas por el artículo del Proyecto, no es posible discutir en el Ecuador, los grandes principios de las Ciencias modernas, ninguno de los problemas filosóficos que están agitando a las inteligencias de los grandes pensadores europeos y americanos, no podemos poner a discusión los principios políticos que están promoviendo los rijos tronos de Europa y modificando las instituciones republicanas; porque a pretexto de ser estas cosas condenadas por la autoridad eclesiástica, o Contrarias a la moral, o sediciosas, serán sofocadas las discusiones en su nacimiento, los escritores encerrados en calabozos, y el pueblo permanecerá siempre en las tinieblas ignorante ciego. A nadie aprovecharán los Convencimientos adquiridos a fuerza de estudios Constante, de actividad y vigiliis diarias por los que se dedican a la investigación de la verdad para difundirla entre sus semejantes. Era luz divina que se llama inteligencia y sale condensada en el pensamiento, no alumbrará sino a quien tiene la fortuna de poseerla: nadie podrá aprovecharse del saber de otros, puesto que no podrá manifestarlo. Lo pone de Caer en un Calabozo quien tiene la necesidad de ponerlo a la faz del pueblo, para que se aproveche de él si lo cree útil y bueno, o lo deseché si malo o perjudicial.

No niego que la ilimitada libertad de imprenta tiene algunas inconvenientes: ninguna obra humana es tan perfecta, tan Cabal, que solo bienes dimanan de ella: todas tienen algún punto

vulnerable. Por lo mismo que creo que algunas pueden abusar de la prensa, he querido i propuesto que se castiguen la injuria i la Calumnia impresas por medio de ella, sujetando a quienes cometen esas infracciones, a los jueces competentes; de este modo no se mancharán impunemente reputaciones puras, si estas pueden ser manchadas alguna vez, por la impostura y la Calumnia.

Nosotros tenemos que aceptar la Civilización moderna con todos sus inconvenientes, con sus grandes ventajas: levantamos las ojos y extendamos la vista fuera de los límites de nuestro territorio y veremos entonces que no podremos contener los torrentes de luz que vienen sobre nosotros: el progreso con la imprenta en una mano, aclara los más oscuros rincones del universo, y con el vapor y la electricidad en la otra, echa a tierra todas las murallas que se le oponen a su paso.

¿Porque queremos anular uno de los agentes del progreso? Nuestra Religión puede ser menoscabada con la libertad de imprenta, se dice; lo preciso ponerla a cubierto de las tiras de la impiedad. Sinora hay cosas que no necesitan estar resguardadas para ser invulnerables y salir invictas de cualquier contienda. La verdad, la justicia, la virtud no tienen ser puestos en tela de juicio; la pureza no puede ser empañada, por el pestífero aliento de los maldicientes; el Sol no pierde su esplendor por que de mente le arrojan puñados de polvo. Nuestra Religión es verdad, justicia, virtud, i por tanto no necesita murallas que la defuebradan, ni preceptos que la ponga a cubierto a la maledicencia; bien defendida está por si misma, y leyes de vultarse sale a campo armada con la dulce palabra de Jesús para velar los tenebrosos y combatir al horror; nuestra Religión es pura sin mancha, nada hay en el mundo capaz de empañarla, ante bien ella purifica cuanto toca; nuestra Religión es el Sol que ilumina el universo, no hay tiras lanzadas contra ella que puedan quitarle su divino resplandor. ¿Porque nos empañamos en hacerla desmerecer a pretexto de ponerla a cubierto de las horrendas flechas de los maldicientes? Esas flechas solo hieren a quien la despara; las imposturas lanzadas por la imprenta tienen la virtud de hacer sobre sus autores; los dardos de la Calumnia despedacaran a quien los arroja, la verdad triunfa siempre. ¿O creo por ventura que nuestra Religión tiene algun punto vulnerable, algun flanco por donde pueda ser atacada? Yo no pienso así, ni cobro el más lige temor de que los ataques de la prensa puedan perjudicar: ella triunfara siempre por que es la verdad, iluminara el mundo por que es la luz; permanecerá invulnerable por que es pura.

Por lo que respecta a los escritos obscenos i inmorales, creo que nosotros tendríamos el mismo convencimiento que yo; nunca jamás forman éos, Cien por ciento i se confunden con el viento de donde han nacido; con el estereotipo que todo mundo está interesado en apoyar a los muladares. Esos escritos no danan a nadie ni perjudican en lo más pequeño, producen el efecto de una mortecina.

todas las miran con asco i repugnancia, i por lo mismo caen de suyo: Sus autores cosechan el fruto de su despreciable trabajo, el desprecio de las buenas, el asco de la Sociedad i la repugnancia, con que ella los mira: todo hombre honrado huye de ellos como la lepra, i ha sido el único caso en el que la Sanción moral surte sus efectos de una manera terrible pero justa."

El Sr. Montoelle dijo: Señor Presidente, en el discurso que acaba de pronunciar el Sr. proponente hay algo verdadero y aceptable, i algo que no es lo uno ni lo otro. Justos i merecidos son en gran parte las atenciones que el Sr. Señor Montalvo ha tributado a la imprenta, pero no es justo ni conveniente bismos el abuso que, por desgracia, se ha hecho de ella. La imprenta se ha dicho es la antorcha de la Civilización, el motor del progreso. Esto es mas es la imprenta, porque es un don del Cielo, uno de los mas hermosos que Dios ha hecho al mundo la edad presente. La Iglesia Católica, la primera de todas ha apreciado lo que vale el precio suado de este don inestimable. Sabida son las palabras con que el papa Leon X ensalzó la grandiosa de este invento, si bien no pudo menos que deplorar el mal uso que principiaba hacerse de él. La imprenta ha nacido y se ha desarrollado en el regazo de la Fe, y la sombra de los tiempos: la Sagrada Biblia fue el primer libro estampado en sus misteriosos caracteres. Yo reconozco, pues con la Iglesia, reconozco con la historia los grandes bienes que debemos a la imprenta.

Con desgraciadamente el vicio entra en todas partes y todo lo corrompe. Talindonos de la buena moda para de un escritor, tenemos que temer que corrompa que el vicio es la sombra que sigue donde quiera al derecho. Por esto, la benéfica antorcha de la imprenta, en manos del Crimen, se ha convertido en una incendiaria que todo lo devasta, que todo lo destruye. La prensa atea, inmoral i corrompida es una de las causas principales de todos los trastornos y ruinas de que se lamenta la Sociedad moderna. Esta es la tea que en manos del Socialismo y el nihilismo amenaza reducir a cenizas gran parte de Europa, y aun de América; esta es la azada con que mil sectas destructoras van desarraigando los cimientos de la Sociedad, y ahondando la pavorosa sima en que al fin se hundirán. Con estrépito, las naciones que, tardas a la vez de la Iglesia no quieren oponer al desenfreno de la prensa el conveniente remedio.

El Sr. Señor Montalvo ha dicho que es necesario aceptar la Civilización moderna con todas sus consecuencias buenas y malas. Yo no sé de donde deduce el Sr. Montalvo semejante necesidad. En todos los inventos, en todo lo que es dado disponer al hombre, se acepta lo bueno, se desecha lo malo. Por esto, con justicia y muy grande ha declarado la Iglesia que no le es posible reconciliarse con esta mala Civilización moderna, o decir, con los crímenes en que el abuso ha mancillado los mas preciosos dones de esta Civilización. Según el raciocinio del Sr. Montalvo, un médico no debe esforzarse en curar al enfermo confiado a sus cuidados, si el mal proviene del abuso que ha hecho el paciente de los dones que le concediera la Providencia. No, Sr. Presidente, el legislador como el médico está obligado a curar los males de la Sociedad aplicándole el remedio que convengan: acepta lo bueno, desecha lo malo, aunque ambos efectos se encuentren unidos en la misma Civilización.

No se puede, por tanto, admitir que sea un bien, ni menos un derecho, la ilimitada libertad;

de la prensa, como acaba de proclamar el Sr. Montalvo. Pues, ¿que otra cosa es derecho si-
no facultad? y toda facultad tiene por objeto un bien, jamás el mal. Tenemos derecho pa-
ra hacer el bien, tenemos obligación de evitar el mal; la filosofía no admite, no reconoce
derecho para hacer el mal. La libertad física, no es lo mismo que la libertad moral; si
tenemos físicamente libertad para suicidarnos, no podemos deducir de aquí que tengamos
derecho para hacerlo. Por esto, el derecho supone siempre la ley; porque todo derecho es co-
relativo de obligación. La ley es la salvaguardia del derecho, es el escudo que protege la in-
violabilidad. Prescribir el recto uso de un derecho, no es conculcar el derecho, ni tampoco li-
mitarlo, sino hacer más libre, más expedito su ejercicio.

Legislar acerca del ejercicio de la libertad, bajo pretexto de destruir los abusos, es matar a la
misma libertad, ha dicho el Sr. Montalvo; pero yo le preguntaría, si el magistrado que
manda construir caminos en la República, quita la libertad a los mandantes, porque di-
minuye su libertad de despenarse? Pues si los caminos son necesarios en el orden físico, mucho
más lo son en el moral. Los leyes son el Sendero de nuestra perfección, el camino real para ejer-
cer libre i holgadamente nuestros derechos. A no ser que el Sr. Montalvo quiera sostener
los monstruosos principios de la lógica hegeliana, según los que son lo mismo el bien y el
mal, lo falso que lo verdadero; porque entonces si habrá libertad para lo uno y para lo otro.
derecho para hacer el bien, derecho para hacer el mal. Pero como esto es un absurdo tenemos
que admitir que ni hay, ni puede haber libertad ilimitada de imprenta, y que, por con-
siguiente, la ley está en su derecho cuando traza los límites de justicia y razón a que de-
be someterse el uso de la misma.

Pues, esto precisamente y no otra cosa es lo que establece el artículo Constitucional que
se discute, impugnado por el Sr. Montalvo. "Cada, dice, podrán expresar sus pensamientos
de palabra o por medio de la prensa, respetando la Religión, la decencia, la moral y la hon-
ra". El respeto a la Religión que aquí se prescribe no es sino una consecuencia lógica
del artículo 16 aprobado ya por esta H. C. también; ese artículo dice: "La Religión de la Re-
pública es la Católica, Apostólica, Romana con exclusión de cualquier otra. Los poderes po-
líticos están obligados a respetarla y hacerla respetar, y a proteger su libertad y demás
derechos". Luego todos los senadores, tanto los magistrados como los Subditos, están obliga-
dos a respetar la Religión. ¿Ni que deber más imperioso que este? ¿No es la Religión
la joya más preciosa que tiene un pueblo? ¿Es acaso posible insultar la fe de un pueblo,
sin herir en lo más vivo las fibras de ese mismo pueblo? La Religión, como es sabida, com-
prende el dogma y la moral: nadie por consiguiente tiene libertad para atacar de palabra, ni
por escrito, los misterios de nuestra Santa Fe, ni los nombres cuanto serenos prescripciones de
la moral Católica, porque nadie tiene libertad para arguir de mentira a Dios, ni para
santificar los vicios. Otro límite que en el artículo se impone a la libertad de imprenta es la
decencia. ¿Puede haber un límite más justo i convenientemente que este? La decencia es el ropaje
de gala con que se reviste la virtud: el pudor es la flor de la inocencia. ¿Como se podría
conceder al Crimen derecho para degustar impunemente esta vestidura preciosísima, ni-

para manchar? Con su impuro aliento esa flor delicada & La Religión, la decencia, la moral, he aquí los límites que se trata de fijar a la expresión libre del pensamiento: & quien podrá tachar este límite de injusto, ni demasiable estrecho?

Me jubré ahora brevemente en los principales argumentos con que el Sr. Montalvo ha tratado de probar su tesis. Ha dicho, en primer lugar, que la imprenta es el único medio de ilustrar a las naciones: un pueblo sin libertad de imprenta es un rebaño. Proclama, ante todo, que no m place en las exageraciones en nada. Cuerdo que la imprenta es un invento prodigioso, pero no por esto se ha de decir que sea el único medio de civilizar a las naciones. Aun no había nacido Guttemberg, y hacia siglos que la Civilización existía en el mundo. La doctrina evangélica, que con justicia ha ensalzado tanto al Sr. Montalvo & que acaso predicada en el mundo por medio de la imprenta & Nuestro divino Salvador ordenó a los Apóstoles que predicasen el evangelio a todas las gentes, de palabra, no por la imprenta. La palabra viva vale mucho mas que la palabra muerta enseñada en los fríos caracteres de un libro. & Es acaso por medio de la imprenta como hoy mismo se introduce la Civilización por los misioneros en las bárbaras tribus del Oriente? La imprenta es un auxiliar para todo esto, lo confieso; pero de ninguna manera el medio principal. Luego, lo que civiliza a los pueblos es la buena imprenta, jamás la inmoderada y Corruptiva. El error y la Corrupción son los que convierten a los pueblos en rebaños.

Ha dicho también el Sr. Montalvo que proibir la libertad de imprenta es un acto de insigne cobardía y de infundado miedo; porque la virtud nada tiene que temer del Crimen; ni la verdad, del error; antes bien, que la inocencia se acrisola más en medio de la Corrupción. A esto Contestaré, como lo hizo un célebre orador en las Cortes de España impugnando, hace algunos años, esta desenfrenada libertad. & Procedería cautamente un padre de familia que, feo en la Castidad de su esposa & la inocencia contaminada de sus hijos los expusiese en una Casa de Corrupción, para afirmar & enaltecer más su virtud? Pues, si esto sería abominable imprudencia y horroroso Crimen & lo será menos el exponer la virtud y la fe de un pueblo a todos los humores de la licencia & la prensa Corruptiva dice el Sr. Montalvo, no causa estrago ninguno; y & Como no se lo que Confesamos todas, que la ruina & repantosa depravación de las naciones modernas se deben principalmente a la excesiva de una prensa licenciosa? & Se donde vane la destrucción de Costumbres, la propagación de las malas doctrinas en la mayor parte del mundo Civilizado, si no es de esa nube infecta de novelas, periódicos libros detestables que Corrompen con sus miasmas la atmósfera de los pueblos? & ¿Querria el Sr. Montalvo importar a nuestras playas esta peste destructiva, esta basura de naciones decrepitas, menos por su edad que por sus vicijs?

Luego tampoco es exacto que en todas las naciones Civilizadas exista la más absoluta libertad de la prensa; al contrario, apenas si hay algunas donde campeé en toda su amplitud esta falsa y perniciosas libertad. Para citar nada más que un ejemplo, yo no Oreo que el Sr. Montalvo querria ser mas liberal que Laboulaye, ni pretendiera tampoco establecer en nuestra República una libertad de imprenta mayor de la que existe en los Estados Unidos que se llama el país clásico de la libertad; pues bien, he aquí lo que nos dice este ilustrado historiador, acerca del verdadero sentido que tiene en esa nación la libertad de imprenta, según está expresado en el

art.º 1.º de las adiciones hechas a la Constitución federal, en 1789. — Hacía tiempo, dice, q. los americanos estaban acostumbrados a esta libertad. La querían, pues, entera y siempre entera, y como que al decir que el Congreso no había de librar a la libertad de imprenta, entendían los americanos que no se castigaran los excesos de la prensa. La única significación de esa palabra, es que no se puedan tomar providencias preventivas contra la imprenta. Ahora bien, si un Estado particular o el Congreso, pretendiera establecer la censura, un derecho de sello en los periódicos, la autorización, censura, advertencia, y cuanto pueda imaginarse para atajar la opinión, bajo el quimérico pretexto de quitarle la libertad del mal; no dejarle sino la libertad del bien, entonces la Corte Federal declararía ser la ley contraria a la Constitución; mas, en cuanto a providencias represivas, las hay en los Estados particulares, y el Congreso podría dar una ley contra los desmanes de la prensa, es salir de su derecho. La licencia de la prensa no es la libertad de la prensa; es, por el contrario, el privilegio de la injuria y la calumnia, un elemento de discordia, i por cierto un delito!

“En este punto, permitidme haceros una reflexión. Siempre que entre nosotros (trata de Francia) se habla de libertad, hay personas que exclaman ¡y los excesos! — Los excesos no son la libertad — ¿Per en donde hallar la línea divisoria entre el uso y el abuso? Ella, si se quiere, lo han buscado muy lejos y está cerca de nosotros: es la responsabilidad. Quitad la responsabilidad, y la libertad es luego para cada uno el derecho de hacerlo todo según su capricho, es la definición de la tiranía. La única diferencia que media entre la tiranía y la libertad, es que la tiranía no es responsable, y la libertad trae consigo la responsabilidad.”

Notad que quien ha escrito lo que acabamos de citar es un publicista, cuyo liberalismo exaltado es muy conocido de todos; por esto, sin aceptar en todo sus ideas, referimos a palabras para manifestar que ni en los Estados Unidos existe la omnimoda libertad de la prensa que ha proclamado el H. Mintator, ni es aceptable esta omnimoda libertad aun para liberales tan franceses como Laboulaye.

En cuanto a la censura previa de los escritos, estoy yo también porque no se encienda el derecho al Estado, porque sería muy razonable el abuso, y conduciría en gran perjuicio al adelanto y civilización de los pueblos. No quiero yo que antes de dar a la imprenta deban indispensablemente obtener todos los escritos el visto-bueno del Gobierno, como sucedía en tiempo de la dominación española, que no podía imprimirse nada que formalmente no hubiese sido aprobado por el Real Consejo de Castilla; porque esto sería verdaderamente atentatorio contra los legítimos derechos de los Ciudadanos a la libertad de imprenta; pero, a pesar de esto, no me parece bien que conste esta prohibición en la Carta Fundamental, porque tomada esta ley en absoluto es contraria a las prescripciones canónicas. En efecto, si el Estado no es un poder dicente, la Iglesia es lo es, puesto que ha sido establecida por Nuestro Señor Jesucristo como única maestra de la verdadera religión, e intérprete infalible de la ley moral. Por esto, según lo ha notado el H. Sr. Andrade, está mandado, con mucha justicia

por el Santo Concilio de Trento, que no se imprima tratado alguno en materia de Religión, sin previa censura de la autoridad eclesiástica. El artículo Constitucional en que nos ocupamos no puede, pues, derogar esta dispensación canónica, y por este suceso mas oportuno que se suprima la adición propuesta. En suma, votare por el artículo tal como consta en el proyecto presentado por la Comisión de Constitución, porque con esto se consulta la verdadera libertad de imprenta, sin necesidad de poner a nadie equívocos que, en vez de proteger los derechos legítimos de los Ciudadanos, no harian más que favorecer los abusos del vicio y los excesos de la licencia.

El H. Montalvo (Adj.): El discurso del H. Matroille ha girado sobre un supuesto falso, a saber, que pide ya la absoluta libertad de imprenta. El vicio no es la libertad. Nos ha hablado del poder de la palabra del misero entre nosotros; pues precisamente porque no hemos sido educados sino por la palabra del misero, estamos tan atrasados todavía.

El H. Matroille: Me Complace de que el H. Montalvo (Adj.) haga la Confesion de que no quiere la libertad absoluta de imprenta. No estoy por la Censura previa, pero exceptuándose el caso del Concilio de Trento, como lo ha advertido el H. Ansaldo. Es nuestro que respetemos el derecho que la Iglesia tiene para imponer este medio preventivo de la Corrupcion que, en el dogma, en la moral y en la disciplina, pudiera derramarse si no se impusiese la Censura previa como garantía de pureza en el depósito que Dios le ha confiado.

El H. Vallauri: Señor Presidente: Una vez que los principales contendientes, Dns Montalvo y Matroille, están convenidos en que la libertad de la prensa debe garantirse con ciertas limitaciones, no me resta sino contestar a la observación del H. Sr. Sr. Abenio Andrade. Es cierto que, por el Concilio de Trento, corresponde a la autoridad eclesiástica la Censura y Calificación previa de los libros o folletos que se publicaren en materias de Religión: sin que, por la parte final del artículo en discusión, pueda entenderse que se impide el ejercicio de una atribucion propia de la autoridad eclesiástica. — No hay, pues, razón alguna para temer lo que ha expresado el H. Sr. Andrade!

El H. Montalvo (Adj.): No quiero que a la libertad de imprenta se le ponga mas valla que la responsabilidad legal por injuria o Calumnia. Así, pues, no estoy de acuerdo con el H. proponente sino en este punto.

El H. Meire: Belle es la teoría, Sr. Presidente, pero al lado de sus atractivos, está el temible abuso y la expectativa del desamparo de la prensa. Los tiranos nada temen tanto, aun en lo mas prospero de su poder y gloria, como la voz del oprimido que protesta. Contra las armas de Catalana y Felipe, ahí están Esciava y Desnaciones. Napollin, arrojado de brazos entre la metralla de sus Camaradas, perdía su herencia serena al acordarse de la pluma Chateaubrand. Pero el H. Montalvo olvida a donde llevan los excesos de la libertad de imprenta, que trajeron la revolucion francesa, la Caída de los Borbones y la decapitacion de Luis XVI. No nos dejemos ilusionar: debe haber responsabilidad en el ejercicio de la libertad al juzgar los actos del Gobierno, a quien, por la Comuna, se le cree enemigo del pueblo. Abogamos siempre contra el despotismo del Poder, y abrimos los ojos de la demagogia.

El H. Montalvo (Adj.): Confieso que hay razón al abuso al tratarse de calificar los actos del Gobierno; pero esto pondremos trabas a que se impidiere. No por esto se han de olvidar los

desempresas del Poder contra el escritor público. Por otra parte, el Gobierno tiene también la imprenta para defenderse, y desde que se determinasen en el artículo los casos en que el autor se le exigiera responsabilidad, están precarizados los temores que se tienen del ejercicio de la prensa libre.

El H. Breire: No estoy por la absoluta libertad de imprenta en política, libertad que produce al cabo un efecto contrario al que se pretende consiguiéndola. Mientras más absoluta es la libertad en la imprenta, sobrevienen más pronto las violencias del Poder, excitado por una prensa desenfrenada. Montalembert, apasionado por esa garantía, pensaba que, para salvarla, no había más medio que el de limitarla. Como teoría halaga el principio de que tratamos, pero repantan sus resultados prácticos.

El H. Matorre: Comparto estoy por la absoluta libertad de imprenta en política, porque comunmente el escritor público ataca a la Calumnia y a fomentar insurrecciones, sabido de que la política no está fuera de los dominios de la moral.

El H. Corral: Al redactarse el Proyecto de Constitución no se comprendieron dentro a la palabra moral los excesos de la prensa en materias políticas. El H. Breire tiene razón pues es inadmisibles la adición del H. Montalvo (G. J.) así como inútil la moción del H. Villauri. En todas las naciones cultas se han puesto ciertos límites a la libertad de imprenta. En América, y en Colombia en donde esa libertad es más absoluta. Queremos abusar de esta libertad, y recibimos la sanción de la ley. El Gobierno, solo por ser tal no es acreedor a respeto. El Gobierno es persona moral que tiene derechos, respecto de los cuales tienen los asociados estrictos deberes que cumplir: no estoy, pues, por la añadidura del H. Montalvo.

El H. Boga (Luis G.): Sin creer en la justicia de la libertad de imprenta, juzgo muy aceptable la indicación del H. Montalvo (G. J.). Es menester garantizar la Religión, la decencia, la moral y la honra; y mientras tanto la imprenta es la única arma del pueblo contra el despotismo: la imprenta trajo al suelo el de Norbina, y la misma preparó la caída de Montemilla, cumplida luego por nuestra generosa juventud en los campos de batalla. Si el Gobierno es Calumniado, que contéste. Si él se ha de considerar como digno, nunca se podrán denunciar sus abusos, las injurias de la Constitución, el robo de los Caudales públicos, lo cual no será calumnioso. Nótese que al obligar al escritor público a ser respetuoso a la moral, quedan comprendidos, dentro de esta palabra, sus deberes respecto de la autoridad pública. Opino porque pase la moción tal como está y se la vote nominalmente.

El H. Corral: Nuestro Código Penal considera como contrarias a la moral solo los actos obscenos. Por lo demás, no queremos amonadonar al pueblo. Pero no queremos tampoco reconocer el derecho de Calumniar al Gobierno y trastornar el orden público. No abrogamos prevenciones, no suponemos que el Gobierno, por ser tal, ha de abusar necesariamente.

El H. Boga opino que era inútil la adición que prohibía la previa censura, después de las palabras que permiten la libre expresión del pensamiento, lo cual equivale a lo mismo.

Pero si el H. autor de la moción insistía en esa garantía adicional, sería preferible (en vez del inciso separado que se proponía) decir que se puede expresar y publicar libremente el pensamiento con provia censura, aunque siempre creía el por demás lo último.

Con respecto a la libertad de imprenta que había dicho el H. Montalvo, necesitábamos para entrar en el rol de los nacidos civilizados, creía, con el H. Corral, se le había escapado la expresión de "ilimitada"; pues dicha libertad tenía sus límites y responsabilidades, no solo en Francia, que se acababa de mencionar y que en verdad no podía servir de un modelo en esta materia (pues había dado hasta 38 leyes para reprimir los abusos de la imprenta) sino en Inglaterra y Estados Unidos, que son los pueblos que gozan de mayor suma de libertad. Sin embargo, en ellas la libertad de la prensa no es ilimitada, ni significa irresponsabilidad; todo lo contrario: la ley castiga los abusos de la prensa severamente, y, en concepto del que habla, de la manera más eficaz, con multas. La responsabilidad allí no solo es por injurias directas, sino hasta por simples alusiones, aun sin arribar a las personas. Citaré de ello solo dos casos. En Londres, un corresponsal del "Morning Chronicle", Mr. Clement, escribió en una ocasión un artículo con alusiones contra un Ministro de Chile en aquella corte, aunque sin nombrarlo. El último acusó al impreso, y el Jurado condenó a Clement a pagar una multa de £400 o \$2,000. En Nueva York el "Herald" publicó este año un telegrama en el cual se anunciaba que el único hombre blanco de un pueblo de negros de la Carolina del Norte había prendido fuego a la población. Un individuo probó ante el jurado que él era la única persona blanca en aquel pueblo (pues tampoco le había nombrado al escritor) y obtuvo indemnización de \$20,000. Que si entre nosotros se castigara con multas, como en Inglaterra y Estados Unidos, los libelos infamatorios, habría pocos apremiados a este género de pasatempos que reputaba más criminal que el robo; porque el Calumniador, como se había dicho antes de ahora, robaba aquello que a él no le sobraba, y perjudicaba inutilmente a otro.

El H. Montalvo había dicho que los escritos inmorales no tenían el menor inconveniente — que causaba el efecto de una morticina; él que hablaba creía que los mortecinas tenían grandísimos inconvenientes. Había dicho que la Calumnia no manchaba la honra y que sus dardos despedazaban a quien los arrojaba; pero había derecho para calumniar? Este derecho es correlativo de una obligación; y el derecho para calumniar supone la obligación de ser calumniado.

En la América española no solo había la República a que se había aludido, sino otra, la República Argentina, donde la Constitución prohíbe restringir la libertad de imprenta. Pero el Presidente Sarmiento, al bajar del poder, había consagrado parte de su último Mensaje a señalar sus inconvenientes y a demostrar que en Inglaterra, Estados Unidos y Francia la libertad de imprenta no significaba irresponsabilidad, ni la palabra. Si este era también el sentido de las palabras del H. Montalvo, estaba de acuerdo; de lo contrario, no.

El H. Montalvo (Ad^o): No acepto bifonadas de mala ley.

El H. Enriquez, se expresa más o menos en estos términos: esta opinión del H. Montalvo (Ad^o) no puede ser aceptada, Excmo Sr. porque ella limitando la responsabilidad inexcusablemente para los casos de Calumnia e injuria, establecería la impunidad de muchos otros delitos que pueden cometerse por medio de la palabra o la imprenta, como delitos contra la Religión, contra la moral, contra el orden público,

2.ª, y 3.ª quedaran ellos sin castigo & El Sr. Montalvo debe probar que esos delitos no son de lites, o: si esta prueba es imposible, la ley debe, por justicia, castigarlos; y, si para ellos no ha habido legislación, desde la más remota antigüedad, que no hubiese impuesto penas, seriasimas penas, con más razón debe imponerlas la legislación de un pueblo que, como el nuestro, tiene la dicha de poseer la verdad religiosa y la moral verdadera; moral que, aplicada a la sociedad, no es otra cosa que la justicia, fundamento del orden social.

Cuanto a los delitos contra la Religión y la moral, como se ha observado ya por un Ilustre Sr. Diputado, no podríamos dejar de castigarlos después de estar aprobados el art.º 16 de la Constitución; en virtud del cual, según se prevé cuando se lo discutía, se reconoce el derecho de la sociedad católica para conservar la unidad de religión, y se declara el deber de respetarla y protegerla que tiene la autoridad; y no cumpliríamos con este deber si declarásemos la impunidad de los inculpados delitos, los que son verdaderamente tales, porque con ellos se turba, se viola el orden social; ora porque ataca a la verdad, base del derecho, que es el título con que la autoridad une las inteligencias y mueve las voluntades de los asociados hacia el bien, para conseguir el fin de la sociedad; ora porque, siendo la unidad religiosa un bien social, quien se ataca que por la imprenta, o siquiera sea de palabra, causa un gravísimo mal social, pues la Religión es el vínculo de unión más fuerte e poderoso que existe entre los asociados, vínculo sagrado que la autoridad debe conservar con gran solícitud, y es por lo mismo muy justo que se castigue a los que pretendan romperlo; es muy justo que la ley penal castigue, como lo hace, a los que insultan públicamente la observancia de los preceptos religiosos, o excitan a la mofa o desprecio de los misterios, o escarnecen las prácticas de la Religión, o propagan doctrinas contrarias al dogma o a la moral.

La falta de respeto a la Religión cualquiera que ésta sea, ha sido siempre considerada como digna de castigo. Rousseau dice, hablando de los dogmas, que el soberano a nadie puede obligar a creerlos, pero puede declarar al que no los crea, no como a impío, sino como a insensato, incapaz de amar sinceramente las leyes y la justicia; y si esto dice Rousseau respecto de los dogmas que, a su juicio, debe declararlos o reconocerlos la ley, sean verdaderos o falsos, si son útiles e independientes nosotros la irresponsabilidad de quienes, con la palabra o la imprenta, impugnan los dogmas de la Religión verdadera, que es la nuestra, o la moral, que es parte de la misma Religión &

Respecto de las publicaciones sediciosas, teniendo ellas por objeto directo trastornar el orden público, con lo que se priva la sociedad de todos los bienes que son resultado del orden, esas publicaciones comprenden un gravísimo delito y deben ser justamente castigadas. Conspirar contra la autoridad es conspirar contra el orden, es turbarlo, porque éste no puede existir sin su principio constitutivo, que es la autoridad misma; y siendo esa violación del orden social un verdadero delito, y de los más graves, la autoridad faltaría a uno de sus más graves deberes si lo dejase impune.

Los partidarios más entusiastas de la libertad de imprenta hacen consistir esta garantía en que no haya trabas para la publicación del pensamiento, más no en la absoluta irresponsabilidad

de las que lo publican. Blackstone, defensor de la libertad de la prensa, dice que ella amiente en no establecer prensa censura no en la expresión de persecución por materia criminal después de hecha una publicación; pues el que publica lo que es impropio, perjudicial o ilegal, debe sufrir las consecuencias de su propia temeridad. De igual manera opinan muchas otras autoridades liberales, inclusive Constant, quien dice que el orador que predicae el robo, el asesinato o el pillaje, sea castigado por estos discursos; y, en general, que los autores sean responsables de sus escritos cuando éstos se publican, como todo hombre lo es de sus palabras cuando las pronuncia, y de sus acciones cuando las comete. — Nada es más justo que esta responsabilidad. Excmo Sr.: el abuso de la libertad debe ser castigado.

La libertad, don purísimo de Dios, es el derecho de hacer lo que se debe, el derecho que tiene el hombre de cumplir con sus deberes; como dice Brannour; y cuando el hombre infringe un deber, no usa de su libertad, sino abusa de ella; si se quiere, pues, respetar la honra, cumpliendo con el deber de respetar este derecho, garantizamos también los otros derechos de mayor importancia, exigiendo la responsabilidad a quienes los violan: Castiguense todos los delitos que he mencionado. — La libertad de imprenta, el derecho de expresar nuestros pensamientos de palabra, o por escrito, es preciosa garantía; pero el abuso de esta libertad, abuso que se comete desde que ella no tiene por objeto la verdad, o el bien, desde que se infringe el deber, es funesto y criminal; y criminal sería también dejar impune el abuso, pues el hombre no tiene derecho para hacer todo lo que quiere, aunque se lo tiene para hacer todo lo que debe.

El Sr. Cordero: Excmo Sr.: Uno de los argumentos presentados por el Sr. Montalvo para demostrar que la libertad de la prensa debe ser absoluta e inimitada a ley alguna, cuando se trata de la Religión, es el de que, sendo invulnerable ésta, no necesita de murallas que la defendan ni de preceptos que la pongan a cubierto de la maledicencia. Lo cual equivale a decir que los hombres con su palabra, por libre que ella fuese, nada absolutamente podrían contra Dios, que, habitando una región inaccesible a la inteligencia humana, no puede ser ofendido por ella. Es lo cual concluye que no hay razón alguna para impedir, por medio de una ley, el libre desarrollo de las ideas contra la Religión.

Este razonamiento es de todo punto infundado y erróneo. ¿Duen dudo, en efecto, que los dardos lanzados por la perversidad del hombre sean importantes para herir la naturaleza misma de aquel Ser superior a todos los seres, feliz e perfectísimo que habita un solio inaccesible de eterna gloria e Eterna acasi, el insecto miserable que se arrostra por el polvo de chocar con su poder el trazo mismo de la Divinidad? Claro está que tal pensamiento, sobre insensato, sería absurdo. Mas, por este, se deducirá el Sr. Montalvo que el hombre tenga derecho de insultar al Autor de su ser, de blasfemar de su augusto Nombre y de lanzar sin freno alguno por los senderos de la impudencia? Se reclama la libertad de la prensa sin restricción alguna en este punto, para hacer, por medio de esta noble creación del genio moderno, todo el mal que sea capaz una inteligencia extraviada. Se es verdad que la Religión no puede destruirse por los vanos esfuerzos del hombre, también es cierto que puede emigrar de una nación a otra, cuando sus habitantes se han hecho indignos de poseerla. Los requiridos ante floucentos del Asia, la Inglaterra, denominado la Sela de los Santos, e innumerables pueblos, sentados hoy en los tenebrosos en las sombras de la muerte, comprueban esta verdad. El Sr. ha dicho el Sr. Montalvo no pu-

de eclipsarse por el hombre, pero puede este huir del centro del día para quedar en tinieblas puede, en sus delirios, amarrarse los ojos para no ver la luz.

Además, Excmo. Sr. el H. Montalvo, al abogar porque no haya ley alguna que restrinja los desbordes de la prensa en asuntos religiosos, para que el funesto poder de hacer el mal sea ilimitado, no comprende bien la naturaleza de la verdadera libertad. Ella no consiste, pues, en la licencia de opinar, ni en la voluntad de infringir la ley, ni en la facultad de elegir cualquier religión, ni de atacar la verdadera por el torrencio tempestuoso de inventos compuestos y corruptivos. No: la libertad de las pasiones, lejos de ser el día obstruido por Dios al hombre, es el deplorable abuso de aquella noble prerrogativa, que consiste en la inmunidad de toda servidumbre. Cada hombre encuentra, en sí mismo, argumentos victoriosos de esa libertad verdadera, que, a decir de un sábio, "Cantan en los montes los pastores, y en el teatro los poetas; los indultos en sus circos; los doctos en las bibliotecas; los maestros en las escuelas, y los sacerdotes en el templo; y, en fin, el género humano en todo el orbe." Mas esta libertad debe ser dirigida por la ley, a fin de que el Ser racional no se deje llevar de la libertad puramente física que le degrada y vilipendia.

La civilización moderna, defensora de todas las libertades, suelta, como base de su pretendido progreso, el libertinaje en todo orden. En el político, la libertad es la insurrección, en el legísl. la blasfemia; en el literario, la inmoralidad. Esta lamentable libertad de perdese, reñunada ha sido aún por el mismo Rousseau en su Tratado Social, cuando dice: "No me río de aquellos pueblos envejecidos, que, dejando de llevar de una raza de facciosos, se abren a la idea de libertad, sin poseer ni aún la idea de ella; y teniendo el corajón lleno de todos los vicios, se imaginan que, para ser libres, es preciso ser sediciosos. La libertad, bien entendida ha dicho Alcornoque, es la obediencia; y en vez de consistir en la emancipación del hombre de la ley si en obediencia, consiste en obedecerla". Si: esa quema electiva que en nosotros se ve se enaltece y perfecciona cuando sigue el camino trazado por la ley: resultando lo contrario cuando de ella se separa: por esto es que los viciosos son los más degradados esclavos.

El H. Montalvo juzga tal vez que, al sancionar una ley que reprima los abusos de la prensa contra la Religión y la moral, se habría disminuido la libertad verdadera. Mas es todo lo contrario. La ley es el ángel tutelar que custodia la libertad. Cuando el Señor nos ordena que le amemos, hace a pie nuestra libertad & cuando la naturaleza nos prescribe ser gratos con nuestros benefactores, nos quita un solo grado de la libertad & cuando la madre amorosa pone estorbos al rededor del fuego o del pozo, a fin de que no se precipite su tierno niño, disminuye la libertad de este & el deber es el freno para la licencia, y la regla para nuestros actos; es quiza precaución, e impedimento, para no abusar del precioso don de la libertad. De manera que, si el H. Montalvo pretende dejar sin ley la libertad de la prensa, intenta nada menos que separar dos humanas que nunca pelean entre sí; que se hallan unidas por la misma tendencia, y que juntas aspiran al mismo destino: su reciproca necesidad, exige que la libertad y la ley nunca se dividan.

Por otra parte, la dignidad de Ser racional reclama imperiosamente la coordinación de la libre voluntad del hombre con la autoridad. Nacido este para encaminarse a su fin, debe libremente bus-

car los medios que le conduzcan a la realización de sus aspiraciones; pero estos medios deben ser ordenados, y como tales, reglamentados por la ley que los preceda y los sostenga. Si existe ley, también debe haber autoridad, esto es, poder que ordene, norma imperiosa a la cual debe conformarse la libertad humana. Luego: orden, ley, autoridad no son nuestros destructores de la libertad. Por lo mismo, es contrario a todo principio querer dejar sin ley alguna y a merced de las pasiones el terreno más sagrado del hombre, su religión, para que la prensa impía, criminal y blasfema derrame su protervia en nuestras publicaciones oyerentes. Por desgracia, tenemos ya entre nosotros ejemplos funestos de intelligen-
cias extramadas que han principiado a difundir sus errores. Estoy, pues, por la aprobación del artículo tal como se halla redactado.

El H. Noya (Luis E.): El artículo, como está en el proyecto de Constitución, no excluye la prensa censurada. Ya se garantiza el respeto a la Religión, y a la moral: ¿que temeremos? Si no queremos la libertad de imprenta, digámosla más bien con franqueza: "Se prohíbe la introducción de imprentas en el Ecuador."

El H. Salazar (Luis R.): Hay redundancia en los términos de la moción, pues, una vez garantizada la libertad de imprenta, no veo la necesidad de precaverla contra la prensa censurada. Constituciones liberales hay que no dicen más, sino que todo Ciudadano puede expresar libremente sus pensamientos de palabra o por escrito. Se prohibiría justamente la importación de imprentas al Ecuador si se estableciese la prensa censurada. Aquí, en las Cortes de España, combatí energicamente contra ella porque se trataba de restablecerla. Decir "nunca se podrá escribir contra la Religión", aparte de que no sería una verdadera garantía, repugna este nunca, cuyos inconvenientes hemos considerado en esta Asamblea al tratar de implantarlo en el lenguaje del Legislador.

El H. Estupinan: La adición es innecesaria. Puesto que hay responsabilidad en el escritor público, la prensa censurada no tiene razón de ser. Establezcámosla y decláremos irresponsable al autor, o bien suprimámosla dejando la responsabilidad que la hace innecesaria.

El H. Alfaro: Subsistiendo el artículo en debate, más que la moción del H. Villauri y la indicación del H. Montalvo, creo consecuente la del H. Dr. Anselmo Andrade, si bien, para completar su pensamiento y deseos, habría necesidad de prohibir que pasen por los Aduanas de la República los libros señalados, en el Índice, y que ninguna obra pueda ser publicada en nuestro territorio sin el previo pase del respectivo Director. No votaré, pues, ni por el artículo en discusión, ni por ninguna de las dos mociones.

Habíe pensado tomar parte en el debate, con el objeto de proponer la libertad absoluta de imprenta, salvo la responsabilidad por injurias o imputaciones calumniosas; pero, por el estado actual de las cosas, veo que la discusión sobre la garantía en referencia, es del todo inútil y rebel; pues no vemos más, o razones menos, de ninguna manera influirán en que dicho artículo se reforme en el sentido que reclaman la justicia, el honor nacional, el progreso de las letras, y más que todo la dolorosísima experiencia de cincuenta años de vida republicana. He llegado al fin a convencirme de que las libertades públicas jamás se conseguirán, como no se ha conseguido, con meras discusiones. Tal es la razón porque me he abstenido de tomar parte en este debate, y por la que votaré en contra del artículo del proyecto de Constitución que se discute.

El H. B. B. (Luis B.): Si solo se concede derecho en tal o cual caso & no puede el Gobierno nombrar una Comisión que examine el escrito, si pretendo de que por la Constitución está obligado el ciudadano a respetar la religión, la moral &c.

El H. Salazar (Luis R.): No puedo conciliar esto de expresar libremente sus pensamientos y sin previa censura: lo uno excluye al otro. En otras Constituciones se habla de previa censura, porque no se garantizaba sino la libertad de la prensa cuando después se garantiza la de palabra que mediario el adverbio libremente. & Como comprenderíamos hoy la libertad de la palabra sin previa censura? Basta el adverbio libremente que, comprensivo de la libertad de la prensa y de la palabra, excluye la previa censura.

El H. Mellauri: "Señor Presidente: Permítaseme tomar la palabra, por última vez, para mucho contradecir al ilustrado Sr. Salazar, en la afirmación que acaba de hacer sobre la última parte del artículo en discusión. Para ello basta decir, que el caso 8º del artº 17 de la Constitución de 1878 está concebido en estos términos: "El derecho de expresar libremente sus pensamientos de palabra o por la prensa. Jamás podrá establecerse la censura o calificación previa de los escritos &c."

Y por mucho que se diga y tache de pleonástica la parte final de este artículo yo prefiero su conservación, porque ya se ha visto que, a pesar de la garantía para expresar e imprimir libremente el pensamiento, se ha establecido, entre nosotros, la calificación previa y consecuencia, la censura de los escritos en el Uruguay, allí por los años de 1870 a 1873 y, mediante una orden del Poder Ejecutivo, se prescribió dicha calificación, especialmente para los escritos que venían del extranjero. ¿Y quien los calificaba y censuraba, Sr. Presidente? Lo diré sin rodeos... ¡Carlos Ondorco!

Y así, pues, por que conveniente expresar "que se prohíbe la censura o calificación previa de los escritos."

El H. Salazar (Luis A.): El H. Mellauri no se convence porque ha entendido al revés lo que yo he dicho. Precisamente lo conseguido en esa Constitución que la tenemos a la vista en la Comisión, es mismo es lo que estamos combatiendo después de haberlo suprimido de común acuerdo en nuestro proyecto.

El H. Arsuaga: Excmo. Sr.: Yo, al contrario del H. Sr. Affari, pensé no hablar al discutirse asunto de tan grande importancia, porque lejos de traer luz a esta ilustre Asamblea, sólo vengo a aprovechar de la que irradia en ella, para dirigirme en las circunscritas cuestiones de la ciencia pública; pero, como no haré lo que S. S. sino que votaré el artículo con unos H. B. B. colegas y los adiciones en otros, creo que debo manifestar las razones que me impulsan a proceder de esta manera.

Me honro, Excmo. Sr. Creyéndome partidario de todas las libertades, y enemigo de todas las libertinajes. Entusiasta defensor de la libertad de imprenta, como es la augusta misión de este infatigable motor de la cultura y el progreso, y por lo mismo deseo verla cumpliendo su misterioso sublimado, sostenido con vuelo de águila en la altura que le corresponde, y no que se arrastrase en el fango de la corrupción, sea como licencia o buanal, o como sabueso del poder,

se como tampoco consistiré que tiene a ser amoldada por el primer tirano que se levante sobre esta infelicitad Patria, fundada en hijos desnaturalizados. He ahí, las razones por las cuales yo votaré por el artículo del proyecto y la adición propuesta.

Estaré por el artículo porque, sin entrar en consideraciones de otra clase, creo que debemos ser lógicos en sancionar la irresponsabilidad de la prensa por los ataques contra la Religión del Estado, ya que en el art.º 16 de la Constitución que vamos a dar a la República, hemos consignado que los poderes públicos están obligados a respetarla y hacerla respetar, lo que vendría a ser nulo e ineficaz, si aceptáramos la opinión del Sr. Montalvo. Digo lo mismo respecto de la moral, sin la cual no se concibe nuestra Religión, y me permito recordar las hermosas palabras del Sr. Matute, hablando de la deserción. Por lo demás, pregunto a la H. Cámara, si podemos dimitir, como quisiéramos, el predicho artículo 16 que se halla sancionado?...

Después de esto, Excmo. Sr. porque el Sr. Señor Montalvo, quiere hacer la honra humana de mejorar calidad que la Religión y la moral, emanaciones directas de la Divinidad, base y garantía del orden social? No si ad esto llegaria a explicarse satisfactoriamente, por esfuerzos que hiciera la elocuencia y el amor a la moderna Civilización.

Si la memoria no me es infiel, voy a repetir algunos pensamientos del discurso pronunciado por el Sr. Sr. Montalvo, con el objeto de fijar las ideas y manifestar la verdad relativa que ellos encierran.

La prensa es el termómetro de la Civilización. Excmo. Señor, pero ¿de que civilización vendría a ser termómetro nuestra prensa, si la dejaríamos abandonada al furor de las pasiones, libre de todo dique, aun del de la Religión y la moral? Es seguro que el termómetro marcara bajo con, y debir, los grados de nueva barbarie.

Es la palanca del progreso. Nadie puede dudarlo, si el libertinaje no la convierte en la palanca del retroceso. Dadme un punto de apoyo, y levantaré el mundo, decía Arquimides, descubriendo los prodigios de la mecánica. Dad a la prensa, por punto de apoyo la moral, en su más lato sentido, y ella levantará el mundo a los regímenes del progreso; pero apoyada en la depravación social, y ya veréis los resultados.

La prensa es luz. Si, cuando difunde las sanas doctrinas, cuando es heraldo de la verdad y la civilización: de otro modo; es fuego que prende rocas incendiadas, o inmundicia y espesencia que, entre los hombres, arroja la putrefacción de los pantanos.

Es la ilustración del pueblo, Magnífico! La gran masa envuelta en las condiciones indispensables para que pueda serlo... Mas si lo será de alguna modo, la prensa solo que esca a volar únicamente epigramas de soberbia, Carteles de difamación, e impudencias de disparates mal estudiados y por repeticiones, que es la única que necesita estar libre de todo freno y ralla, porque es su alma y su vida la licencia? Indudablemente que no.

Es la voz de Jesús que llama a Lázaro. Pero es preciso que la prensa llame al pueblo como el Divino Nazareno al hermano de la Magdalena, diciéndole: Levántate! y dirigiéndole por el camino del deber; y no embobándolo y gritándole humbete! en los abismos del desorden y la inmoralidad.

El Sr. Montalvo ha querido probar la necesidad de la absoluta libertad de imprenta, con la

única restricción de calumnia e injuria, diciéndonos que todos huyan de los escritos inmorales y vicios, como de las inmundicias y las lepras; pero observo que no es ésta suficiente razón para que procuremos que tales plagas vengán a inundar nuestros sociedades. Procediendo con esta lógica en el orden natural, ataríamos las manos de la policía y abriríamos las puertas de los hospicios y hospitales, por la sencilla razón de que todos huiríamos de las inmundicias, los vicios furiosos y los de funerares. Fijese por lo menos el H. Montalvo, en como quedaría la atmósfera, desde tal cosa sucedida!.....

Las justas restricciones a la libertad de imprenta, no hacen pueblos de idiotas o rebeldes, sino pueblos cultos y mesurados, que marchan por el camino del orden en busca de mayor progreso. Todo lo dicho, Excmo Señor, tiene más razón de ser, en países que como el nuestro, padecen violenta transición: en el que ya encontramos las tendencias de esa prensa que busca la ilimitada libertad, países en los que hemos dado en la flor de repetir viejos errores y estar parodiando, sin siquiera comprenderlos bien a Voltaire y a Rousseau, Littré, Renan, Figuier, Paul de Kock y Cuanto han revuelto el mundo con sus grandes e fatales extravagancias.

Como partidario de la prensa ilustrada, noble, majestuosa, de la prensa apostol de la verdad, votaré por el artículo, para que no haya ocasión de repetir entre nosotros, lo que dijo un eminente pensador: llegará un día en que maldigamos el prodigioso invento de Gutenberg.

Cambien votaré por las adiciones, porque estoy persuadido de que en ellas no se sancionara la ilimitada libertad de la prensa, ni en asuntos políticos; si bien en este campo se le da mayor latitud, como debe ser en un país republicano en que la prensa tiene que ser guía y censura de los magistrados, continenla avanzado de los derechos del pueblo.

La prensa en materias políticas, es la espada de Demócrito, suspendida sobre la cabeza de los tiranos, y no consentiré en que, por medio de restricciones antidemocráticas, se la convierta en fútil alfiler que el pueblo oprimido sabe manejar entre las sombras; porque cuando la prensa política está amordazada, se levanta contra la máscara del anonimato y multiplica los discípulos de Pasquino, con prodigiosa fecundidad.

El H. Presidente pidió que se le diese constar que, interrogado el H. Montalvo (C), acerca de si se entendía incluida en los términos del artículo la responsabilidad de los escritos subreptivos, contestó afirmativamente.

Al tratarse de dividir la moción para votarla el H. Estupinacón opinó que era indivisible.

Puesta la moción a votación nominal, el resultado fue el siguiente: en la primera parte votaron por la afirmativa los H. H. Salazar (Luis A), Corral, Escudero, Miraflores, Astorella, Martínez, Calixto, Saena, Román, Caamaño, Lizaraburu, Urzúa, Alvarez, Fern. Campuzano, Eibar, Ribadeneira, Muñoz, Arizaga, Lara, Enriquez, Andrad, Acosta, H. H. H., Cordero, Banderas, Yuntinilla, Barros, Borja (Luis H), Guzmán, Borja (Ang. M), Tanco, Quevedo, Ojeda, Echeverría, Yaguero Paula, Marín, Fernández,

Montalvo (H. J.), Cuecalon, Nieto, Vicepresidente, Presidente y el infrascripto Diputado Secretario; y por la negativa los H. H. Chaves, Cardenas, Andrade Marin, Montalvo (Ad.), Morera, Venegas, Aguirre Gado y Alfaro; siendo en consecuencia aprobada esta primera parte.

Puesta la votacion la segunda, estuvieron por la afirmativa los H. H. Rojas (Luis A.), Camacho, Rojas (Ang. M.), Cardenas, Varela, Cuervo, Andrade Marin, Echeverria, Fernandez, Montalvo (Ad.), Montalvo (H. J.), Morera, Venegas, Cuecalon, Aguirre Gado, Alfaro, Nieto, Martinez, Estupinan, Roman, Chaves, Alvar, Gomez, Corbar, Arizaga, Vallauri y Vicepresidente; y por la negativa los H. H. Flores, Queda, Yaguero Davila, Marin, Salazar (Luis A.), Corral, Escuderos, Riosorio, Matovelle, Solera, Cadman, Lianaburu, Freire, Campuzano, Ribadeneira, Munoz, Lara, Enriquez, Andrade, Avesta, Cardenas, Bandera, Ventimilla, Presidente y el infrascripto Diputado Secretario, declarandose por lo mismo aprobada.

Leido el voto por la ultima parte de la mocion estuvieron a su favor los H. H. Chaves Guerra, Arizaga, Vallauri, Roman, Yaguero Davila, Echeverria, Andrade Marin, Cuervo, Varela, Cardenas, Rojas (Ang. M.), Camacho, Rojas (Luis A.), Alfaro, Aguirre Gado, Cuecalon, Venegas, Morera, Montalvo (Ad.), Montalvo (H. J.), Fernandez, Vicepresidente y Presidente; y en contra los H. H. Alvar, Campuzano, Ribadeneira, Corbar, Munoz, Lara, Enriquez, Andrade, Avesta, Cardenas, Bandera, Ventimilla, Salazar (Luis A.), Corral, Escuderos, Riosorio, Matovelle, Martinez, Estupinan, Lara, Cadman, Lianaburu, Freire, Marin, Queda, Flores y el infrascripto Diputado Secretario; y como quise negada esta ultima parte, quedo el articulo conecido en los siguientes terminos: "Todos pueden expresar libremente sus pensamientos de palabra o por la prensa; respetando la Religion, la decencia, la moral, y la honra, y sujetandose en estos casos a la responsabilidad que impongan las leyes."

Con lo cual se levanta la Sesion.

El Presidente.

P. J. Salazar

El Secretario

A. Ribadeneira

El Secretario
Vicente Paz

El Diputado Secretario.

El Honorato Vargues